



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

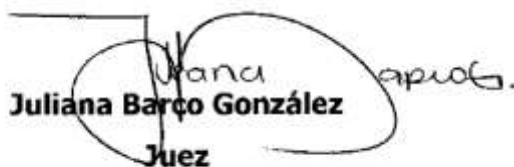
Radicado: 2016-00857

Asunto: Niega solicitud programación fecha

Se incorpora al proceso la solicitud que realiza la apoderada de la parte actora para que se programe nuevamente la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto del proceso, no obstante, se le advierte nuevamente que el Consejo Superior de la Judicatura aún no ha levantado las restricciones impuestas mediante el Acuerdo N° CSJANT21-31 del 04 de abril del 2021.

Corolario, que sea improcedente para el Despacho programar una nueva fecha para efectuar tal diligencia. Se le advierte que una vez el Consejo Superior de la Judicatura se pronuncie respecto de las restricciones, se fijará nueva fecha.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 13 mayo 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2a5d11dc1d7ba0528e32320b5d8864d1d1f18a492e0120203e0951002627b4f

Documento generado en 12/05/2021 11:18:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>